

“ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES”

ARTÍCULO 8.- Para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, económicas, educativas y culturales de las familias en los distintos ámbitos y zonas del Municipio, así como de aquellos aspectos que sean de utilidad para el adecuado fortalecimiento y desarrollo de la integración familiar, crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la familia en el Municipio, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- II. Diseñar la metodología necesaria para analizar la eficacia de las políticas, acciones y decisiones instrumentadas con perspectiva de familia, con especial atención en lo que corresponde a la aplicación y optimización de los recursos y recomendar las adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas;
- III. Presentar a la consideración del R. Ayuntamiento la formulación, diseño y análisis de proyectos de carácter legislativo y reglamentario, relacionados con la familia y sus integrantes, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice el desarrollo y fortalecimiento de la familia;
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría del R. Ayuntamiento, del Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles cuyos objetivos se relacionen con el fortalecimiento de la familia;
- V. Diseñar y proponer a las dependencias de la administración pública municipal programas de comunicación social para difundir ampliamente los valores, principios, derechos y obligaciones de la familia y de sus integrantes, en aras de promover una auténtica cultura de la familia;
- VI. Elaborar programas intensivos y permanentes de capacitación para los funcionarios y Servidores Públicos Municipales que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y planes en materia de política familiar, desarrollando eventos y seminarios académicos sobre temas específicos, incluyendo los métodos y técnicas de investigación y planificación, para el personal de diferente nivel;
- VII. Diseñar, elaborar y proponer a las dependencias de la administración pública municipal:
 - a) Programas tendientes a prevenir conductas delictivas en el ámbito familiar para promover medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a la plena integración familiar.

- b) Programas de apoyo a favor de las víctimas de los delitos que se susciten en el entorno familiar, considerando las medidas necesarias para evitar su victimización.
 - c) Programas para la formación integral de los adolescentes y jóvenes, proyectando estrategias que permitan mayores oportunidades de estudio y de empleo, capacitación y asesoría para el trabajo, cuidado de la salud y la lucha en contra del vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.
 - d) Programas para promover el desarrollo y protección integral de la mujer, incluyendo a quienes se encuentren en cualquier situación de discriminación, con énfasis en la protección de sus derechos, apoyando la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsando las de la sociedad para alcanzar la equidad y su participación equitativa en la vida política, económica y social sin distinción de origen étnico, regional-nacional, idioma, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, convicciones, estado civil, color, cultura, capacidad económica, religión, dogma, o cualesquier otra, conjugando esfuerzos con los distintos ordenes de gobierno y los sectores público y privado para la propuesta y recomendación de acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina.
 - e) Programas para apoyar a los adultos, a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferenciadas.
 - f) Programas y proyectos tendientes a elevar las condiciones de salud y nutrición de la niñez, que impulsen su sano crecimiento físico, afectivo, mental y social.
- VIII. Apoyar y asesorar a las dependencias de la Administración Pública Municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que podrán implementarse en forma conjunta por el Municipio y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, así como en el Plan Municipal de Desarrollo a favor de la mejora de las condiciones de vida de las familias en el Municipio;
- IX. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, Estatales, Nacionales e Internacionales para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos acordes a los objetivos específicos del Instituto;
- X. Propiciar y facilitar los mecanismos de colaboración con los diferentes organismos o sectores en los ámbitos: Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, sobre aspectos relacionados con la familia y, particularmente, con los trabajos de estudio e investigación que promueva el Instituto;
- XI. Fomentar la realización de eventos académicos y programas educativos como instrumentos que faciliten la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas a favor de la familia;

- XII. Realizar, mediante convenios con Instituciones de educación superior, acciones y programas permanentes de servicio social de estudiantes en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XIII. Informar el conjunto de acciones y programas del Instituto;
- XIV. Someter a la consideración del R. Ayuntamiento el proyecto del presupuesto de ingresos que contenga el monto anual de transferencia a favor del Instituto;
- XV. Producir y promover obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las familias, sobre su problemática y de las estrategias para solucionar desde el seno familiar y con apoyo del gobierno y la sociedad la multiplicidad de problemáticas que enfrentan y que ponen en riesgo su integración y cohesión como núcleo de la comunidad;
- XVI. Promover y gestionar la aportación de recursos económicos y en especie, provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar la integración familiar y colaborar con los fines, objetivos y atribuciones del Instituto;
- XVII. Facilitar el acceso documental y por medios electrónicos a los miembros de la comunidad de acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés y que coadyuven al fortalecimiento de la familia y/o de sus integrantes, y,
- XVIII. La realización de todos aquellos proyectos, programas y acciones que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.



ARTÍCULO 17.- Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, en correlación y estrecha vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo, los programas operativos que de éstos se deriven, las políticas generales del Instituto, determinando la planificación, programación, evaluación y gestión del Instituto;
- II. Presentar a la consideración del R. Ayuntamiento las propuestas para designar a los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto, buscando la amplia participación de los diversos sectores de la comunidad sampetrina, atendiendo las recomendaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y educativas y del propio Consejo Consultivo, esto último para el caso de la renovación del órgano;
- III. Nombrar al Director;
- IV. Aprobar la remoción del Director, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno;
- V. Aprobar el proyecto del presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al R. Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta del Director;
- VI. Aprobar anualmente la partida de egresos del Instituto, a propuesta del Director;
- VII. Revisar y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente el Director;
- VIII. Aprobar el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la Secretaría de la Contraloría Municipal y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda;
- IX. Revisar y en su caso aprobar el informe trimestral y anual de actividades que rinda el Director;
- X. Presentar a la consideración del R. Ayuntamiento para su aprobación, el Proyecto de Reglamento Interior, así como analizar, discutir y aprobar la organización general del organismo y los manuales de procedimientos administrativos y de organización del Instituto, en los cuales se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas de administración del Instituto;
- XI. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto;

- XII. Otorgar, sustituir, delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo; pudiendo éstos recaer en alguno o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno o de la persona o personas que la misma Junta estime necesario;
- XIII. Fijar las condiciones generales de trabajo;
- XIV. Conocer y aprobar los convenios de colaboración y acuerdos que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas;
- XV. Aprobar la aceptación de donaciones y demás liberalidades de las personas o instituciones que señala el artículo 28 de este Reglamento; y,
- XVI. Las demás que le atribuyan este Reglamento y el Reglamento Interior.

